



TECNICAS REUNIDAS

**PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.,
SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**

21 de mayo de 2026

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA MOTIVADA

La presente propuesta motivada se formula por el Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (“Técnicas Reunidas”, la “Sociedad” o la “Compañía”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital” o la “LSC”), que establece que las propuestas de modificación de las políticas de remuneraciones de los consejeros deben ser sometidas a la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas vigente a fecha del presente informe fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2025, para su aplicación durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

Sin perjuicio de que, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad no tiene obligación de aprobar una nueva política de remuneraciones de los consejeros hasta el ejercicio 2028, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una revisión de la política de remuneraciones vigente en el marco de la evolución de la estrategia del Grupo y con el fin de garantizar su alineación con las necesidades actuales y futuras de la Sociedad.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 21 de mayo de 2026, ha presentado y aprobado la presente propuesta motivada de modificación de la citada política (la “Política de Remuneraciones” o la “Política”), previo informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su aplicación desde la fecha de su aprobación y durante los ejercicios 2027 y 2028, que se someterá a votación como punto separado del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 25 de junio de 2026, en primera convocatoria, o el 26 de junio de 2026, en segunda convocatoria.

En este sentido, el Consejo de Administración ha tomado conocimiento del preceptivo informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con la referida propuesta de modificación, asumiendo su contenido y motivación como parte integrante de esta propuesta. Se incorporan como anexos los siguientes documentos:

- Anexo I: Propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas.
- Anexo II: Informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas.
- Anexo III: Texto íntegro de la Política de Remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta General.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 518 y 529 novodecies de la LSC, la presente propuesta motivada será puesta a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad, publicándose ininterrumpidamente en la misma desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas antes referida. Los accionistas podrán solicitar además su entrega o envío gratuitos.

ANEXO I: PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

Punto Séptimo del orden del día

Aprobación de la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros

“Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas para su aplicación desde la fecha de su aprobación y hasta la finalización del periodo de vigencia, esto es, el 31 de diciembre de 2028.”

El texto de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas modificada, junto con el informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la propuesta motivada del Consejo de Administración, han sido puestos a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.”

ANEXO II: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE TÉCNICAS REUNIDAS

1. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe justificativo ha sido formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Técnicas Reunidas, S.A. (“Técnicas Reunidas” la “Sociedad” o la “Compañía”), en su reunión de fecha 7 de mayo de 2026, para justificar y explicar la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Técnicas Reunidas (la “Política de Remuneraciones” o la “Política”) que se eleva al Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital” o “LSC”) y en los artículos 30.k) de los Estatutos Sociales y 14.2.n) del Reglamento del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas.

El citado artículo 529 novodecies, en su apartado 4, establece que la Política de Remuneraciones de los Consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y que se aprobará por la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios.

No obstante, dicho precepto exige que las propuestas de nuevas políticas de remuneraciones de los consejeros deben ser sometidas a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General de Accionistas determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Asimismo, establece que cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones durante el plazo anterior requerirá la aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

Conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado artículo de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de la Política de Remuneraciones será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Técnicas Reunidas ha procedido a elaborar, para su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad, el presente informe (el “Informe”) sobre la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones, y su sometimiento a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como punto separado del orden del día.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 518 y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Compañía, publicándose ininterrumpidamente en la misma desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de

Accionistas. Los accionistas podrán solicitar además su entrega o envío gratuitos.

En cumplimiento de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía ha acordado elevar al Consejo de Administración el presente Informe justificativo relativo a la modificación de la Política de Remuneraciones.

2. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Técnicas Reunidas considera como un factor fundamental la generación de valor sostenible y la adecuada remuneración de sus profesionales. En este sentido, es esencial determinar la remuneración correspondiente a cada consejero en función de su tipología y nivel de responsabilidad, premiando adecuadamente los resultados y niveles de desempeño excepcionales.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros debe estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y debe incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

Asimismo, en el diseño y propuestas de modificación del sistema de remuneración vigente en cada momento, el Consejo de Administración, previo informe o propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, velará por que la retribución esté basada en los principios de equilibrio, relación con su dedicación efectiva y alineación con las estrategias e intereses a corto, medio y largo plazo de Técnicas Reunidas, de sus accionistas y de otros grupos de interés.

Dicha remuneración debe perseguir atraer, fidelizar y motivar a personas con el perfil adecuado para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de consejero de una sociedad con las características y particularidades de Técnicas Reunidas, tomando en consideración su dedicación efectiva, su cualificación y las responsabilidades asumidas, sin que en ningún caso se comprometa la independencia de criterio de los consejeros externos y siguiendo las mejores prácticas en materia de remuneraciones, las conclusiones de análisis comparativos realizados por consultores externos especializados y los resultados obtenidos por la Compañía.

En este contexto, y conforme con el artículo 217 de la LSC, que establece que la remuneración de los consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus respectivas funciones, revisan de manera periódica la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad vigente en cada momento.

Conforme a lo anterior, y en el marco del Plan Estratégico de Técnicas Reunidas “SALTA 2025-2028”, así como de la evolución de los resultados obtenidos por la Compañía y el destacable desempeño del consejero ejecutivo en los últimos ejercicios, se ha llevado a cabo una revisión de la Política con el fin de reforzar su alineación con las mejores prácticas de mercado.

En este sentido, a continuación se indican las principales modificaciones propuestas en la Política de Remuneraciones de la Compañía:

- Actualización de los importes y elementos retributivos de los consejeros de la Sociedad que desempeñen funciones delegadas o ejecutivas.

En particular, se ha actualizado el importe de la retribución fija anual y de la remuneración variable anual de los consejeros ejecutivos teniendo en cuenta su falta de actualización durante los últimos diez ejercicios anteriores y la evolución acumulada del índice de precios al consumo desde su última revisión, procediéndose a su ajuste con el fin de mantener su competitividad y alineación con el mercado.

Asimismo, se ha incrementado del 10% al 15% el margen de ajuste aplicable a la retribución variable anual en función del desempeño individual del consejero ejecutivo, con el objetivo de reforzar la capacidad del modelo retributivo para reconocer y adaptar a las circunstancias particulares su contribución y desempeño.

Del mismo modo, se ha adaptado la descripción de los objetivos cuantitativos del consejero ejecutivo con el objetivo de reflejar de manera más precisa la realidad de su paquete retributivo.

- Definición del nuevo plan de retribución variable a largo plazo para los consejeros ejecutivos, vinculado al Plan Estratégico de la Compañía “SALTA 2025-2028” y cuya finalidad es promover la generación recíproca de valor para la Sociedad, sus accionistas y los consejeros ejecutivos, potenciando la consecución de los objetivos del plan de negocio, el compromiso y recompensando la creación de valor sostenible a largo plazo.
- Reconocimiento de una remuneración variable especial por la significativa contribución del consejero ejecutivo durante los ejercicios 2020 a 2025, período durante el cual no percibió remuneración variable alguna ni se produjo actualización de su remuneración fija, en atención a su destacable desempeño durante dicho período, reflejado en los resultados alcanzados por la Compañía, entre los que cabe destacar el incremento de las ventas en aproximadamente un 130%, la mejora del EBIT desde niveles negativos hasta 291 millones de euros y el aumento de la capitalización bursátil desde 373 millones de euros hasta 2.160 millones de euros.
- Eliminación de las referencias a las limitaciones impuestas por la Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, al no ser ya aplicables.
- Eliminación de las referencias a un sistema de ahorro a largo plazo y a un vehículo de empresa, por no ser de aplicación hace años.

Por lo demás, se ha procurado aplicar un criterio de continuidad, siguiendo las líneas establecidas en la anterior Política de Remuneraciones de Consejeros aprobada en la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2025.

3. PERIODO DE VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, Técnicas Reunidas aplicará la presente Política de Remuneraciones desde su aprobación por la Junta General y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, salvo que la Junta General de Accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo conforme a lo establecido en la legislación vigente.

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en opinión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Técnicas Reunidas, la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones es adecuada, en la medida en que está alineada con los intereses a largo plazo de la Sociedad y sus accionistas y que es compatible con el mantenimiento de una base sólida de capital y con la política de riesgos de Técnicas Reunidas.

A estos efectos, la citada Comisión concluye que la Política de Remuneraciones propuesta resulta acorde con la normativa, las recomendaciones y con las mejores prácticas, siguiendo los criterios de buen gobierno y transparencia; y en definitiva, permite a la Compañía contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad informa favorablemente y eleva la presente propuesta al Consejo de Administración para que este, a su vez, la proponga a la Junta General de Accionistas que se celebre en 2026 para su aprobación.

En Madrid, a 7 de mayo de 2026.

**ANEXO III: TEXTO ÍNTEGRO DE LA POLÍTICA DE
REMUNERACIONES CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETE A
LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**